



# BOLETIN OFICIAL

## DE

# LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-1958

Año II

Sábado, 19 de noviembre de 1983

Número 134

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

## Disposiciones de la Comunidad Autónoma

### II. Administración Autónoma

#### CONSEJO DE GOBIERNO

**Decreto 35/1983, de 3 de noviembre, por el que se crea la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno de Adquisiciones e Inversiones.**

#### I

En el fundamento de este Decreto está la voluntad política del Consejo de Gobierno de que se cumplan las normas base de la Contratación del Estado. No se trata por tanto de regular las bases de la Contratación, sino de desarrollar las normas por las que se regirá su funcionamiento en nuestra Comunidad Autónoma de La Rioja. El presente Decreto es sólo un marco general que irá desarrollándose en función del empeño político que se vaya poniendo para su puesta en práctica y que, a la vez, irá aplicando el carácter general de las leyes a la situación específica y particular de nuestra Comunidad Autónoma.

#### II

En la disposición final primera de la Ley 1/83, de 30 de julio, se decía: "La Consejería de la Presidencia desarrollará las normas por las que se regirá el funcionamiento interno de la Contratación en su triple vertiente de Contratación de Obras, Suministros y Servicios." La Consejería de Hacienda y Economía desarrollará las normas por las que se regirá el Control Económico y Financiero de la Comunidad Autónoma, de sus órganos autónomos y de cualquier otro Ente por razón de sus subvenciones, créditos y demás ayudas económicas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja."

Estos dos mandatos legales son los que marcarán el doble desarrollo que impulsará este Decreto:

Primero.— Comenzará a regular el funcionamiento interno de la Contratación.

Segundo.— Abrirá la vía por la cual se irá desarrollando el Control Económico y Financiero de la Comunidad Autónoma, en lo que se refiere a Adquisiciones y Contratación.

El instrumento básico, que se utilizará para desarrollar este Decreto, será la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno para Adquisiciones e Inversiones, creán-

dose dicha Comisión con un sentido de coordinación horizontal dentro de la Administración Autónoma de la materia que aquí se regula. A su vez, esta Comisión estará asistida por dos organismos que actuarán en la doble línea de desarrollo señalada anteriormente:

Por un lado, la Oficina de Contratación —en dependencia de la Consejería de la Presidencia— desarrollará efectivamente la gestión de la Contratación; y, por otro, la Oficina de Gestión Económica que, dependiendo de la Consejería de Hacienda y Economía, irá desarrollando las tareas de Control de la Gestión Económica y Financiera relacionadas con las Adquisiciones e Inversiones.

#### III

Las cautelas que adopta la legislación general de la Contratación del Estado —en cuanto al procedimiento de adjudicación y ejecución de los contratos— deberán ser cumplidas con exactitud, a partir de ahora, por todos los Organismos dependientes de esta Comunidad Autónoma de La Rioja. Con este Decreto se trata de garantizar que las decisiones se toman —única y exclusivamente— por los Organos y personas que son competentes sin que, en ningún caso, pueda suplantarse el poder de decisión y de responsabilidades que incumbe a los Organos Políticos. Este Decreto —como se ha dicho al principio— es expresión de la firme voluntad política del Consejo de Gobierno de que se cumpla la legislación general de Contratos del Estado y permitirá que, a partir de ahora, se reflejen con transparencia los derechos y las obligaciones, tanto de la Administración Pública como de los Contratistas o Proveedores interesados.

Sin embargo, la simple preocupación por los aspectos legales de la contratación no resuelve en la práctica algunos problemas graves que se plantean a la hora de afrontar la gestión de la contratación y de las compras. Por ello, es también novedad importante el que —con este Decreto— se sitúen en un primer plano los criterios de control y de eficacia económica junto con la pura gestión legal de la contratación y las compras.

#### IV

Es claro, por otra parte, que la necesidad y el interés por definir una sistemática legal y racional de las compras, y de establecer unos mecanismos de control económico interno del funcionamiento de la contratación, no deben quitar agilidad a la gestión, sino que —antes bien— dotando a aquélla de los medios adecuados, deberán hacerla más ágil y eficaz.

Intencionalmente, no se ha querido hacer una disposición que regule pormenorizadamente todos y cada

uno de los detalles, porque ello podría convertir a la Comisión Delegada en un obstáculo para la gestión práctica de la Contratación en el corto plazo. Así pues, aquélla intervendrá sólo en la medida de sus posibilidades, tipificando y normalizando aquello que, previamente y de forma controlada, se sabe que efecto va a tener, y —sin menoscabo de la necesaria agilidad en la gestión— contar con la seguridad de que este es asumible por los órganos administrativos. De este modo, cualquiera de las materias de contratación, que no hayan sido objeto de regulación específica por la Comisión Delegada, funcionarán sin modificación de las competencias y tramitación que —en el momento de la entrada en vigor de este Decreto— tiene encomendadas cada Organismo, permitiendo que el proceso de implantación del mismo sea fluido con el tiempo.

Con las normas y acuerdos —que vayan siendo dictados por la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno para Adquisiciones e Inversiones— se espera garantizar el fiel cumplimiento de los contratos, pudiendo superarse así las deficiencias que han podido perjudicar en el pasado a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En virtud de todo ello, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de noviembre de mil novecientos ochenta y tres,

### DISPONGO:

Artículo 1.º.— La Contratación administrativa de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se regirá por lo dispuesto en el presente Decreto y disposiciones que lo desarrollen. Subsidiariamente se aplicarán la Ley de Contratos del Estado, Reglamento General de Contratación y en general la legislación aplicable en la materia.

Artículo 2.º.— Quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente Decreto:

a) La relación de servicios y los contratos sobre personal.

b) Los contratos y negocios jurídicos regidos por normas peculiares o específicas.

c) Los convenios de cooperación que celebre la Comunidad Autónoma de La Rioja con otros Entes de derecho público.

d) Los convenios de colaboración, que en virtud de autorización del Consejo de Gobierno, celebre la Comunidad Autónoma de La Rioja con particulares, y que tengan por objeto fomentar la realización de actividades económicas privadas de interés público.

e) Las relaciones jurídicas de prestación reglamentaria.

f) Los contratos y negocios jurídicos exceptuados expresamente por un Decreto.

g) Aquellos otros que deban serlo por aplicación de lo establecido en el artículo 2.º de la Ley de Contratos del Estado.

Artículo 3.º.— Se crea la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno de Adquisiciones e Inversiones, que tiene como objetivo de carácter general la determinación de las normas y directrices básicas en materia de contratación.

Artículo 4.º.— Serán funciones específicas de la Comisión Delegada de Adquisiciones e Inversiones:

1.— Realizar todas aquellas actuaciones que tiendan a la centralización de las adquisiciones con destino a las distintas Consejerías y Organismos de la Comunidad Autónoma.

Para ello:

a) Determinará las características que deben reunir los bienes y servicios de las Consejerías y Organismos de la Comunidad Autónoma, a tal efecto tipificará y normalizará los bienes que hayan de adquirirse mediante contrato de suministro.

b) Definirá los objetos y programas de gestión de compras y los sistemas de aprovisionamiento.

c) Decidirá las formas de adjudicación adecuadas a la naturaleza del producto, del mercado y la necesidad de eficiencia.

d) Definirá los criterios en orden a la clasificación de proveedores y contratistas.

2.— Informar sobre todas las cuestiones que sean sometidas por los diferentes departamentos de la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos en materia de contratación administrativa y con carácter preceptivo y vinculante sobre:

a) Los pliegos de cláusulas administrativas generales, los pliegos tipo de cláusulas administrativas particulares y aquellos en los que se proponga la inclusión de cláusulas contrarias a lo previsto en los anteriormente citados.

b) Las demás cuestiones derivadas de la aplicación del presente Decreto.

3.— Aprobar los pliegos de condiciones en los términos previstos cuando actúa como Órgano de Contratación.

4.— Recabar, cuando lo estime necesario, los pliegos de condiciones técnicas y proyectos y los expedientes de los proyectos adicionales y reformados de obras contratadas.

5.— Elaborar y decidir medidas e instrumentos de gestión, así como las normas que considere necesarias para la más correcta ordenación y coordinación de la contratación.

6.— Evaluar y controlar los resultados obtenidos en la gestión contractual de la Comunidad Autónoma de La Rioja, como resultado de lo cual elevará anualmente al Consejo de Gobierno una memoria en la que, además de reflejar los resultados de gestión, propondrá las medidas convenientes para la mejora del sistema.

7.— Velar por el estricto cumplimiento de la legislación en materia de contratación y, de modo especial, por el respeto de los principios de publicidad y concurrencia y de las prerrogativas de la Administración Pública de esta Comunidad Autónoma en los contratos que celebre.

Artículo 5.º.— Con dependencia orgánica de la Consejería de Hacienda y Economía, y adscrita al Servicio que tiene encomendada la Gestión del Patrimonio, se crea la Sección de Control de Gestión con las siguientes atribuciones:

a) Elaborar propuestas y alternativas de definición y normalización de productos, a instancias de la Comisión Delegada de Adquisiciones e Inversiones.

b) Recibir información y procesarla en orden al establecimiento y seguimiento de niveles de almacenamiento y consumo.

c) Implantar los sistemas de recepción y conformación y los instrumentos de gestión decididos por la Comisión Delegada, incluso el control y calidad. Verifica, asimismo, los sistemas y establecimiento de almacenes.

d) Cuantas atribuciones le sean encomendadas por la Comisión Delegada en orden al control, estadística, propuesta de organización, estudio de rentabilidad y áreas afines, incluso apoyo informático.

e) Realizar, en todo caso, las funciones de apoyo técnico a la Comisión Delegada de Adquisiciones e Inversiones para lo que se dotará de la adecuada infraestructura.

Artículo 6.º.— La Oficina de Contratación, dependiente orgánica y funcionalmente de la Consejería de la Presidencia, tendrá las siguientes competencias:

a) Gestionar y tramitar los expedientes de contratación.

b) Formar, llevar y actualizar registros de:

- Contratos
- Contratistas
- Precios

c) Supervisión de proyectos.

Artículo 7.º.— Sin perjuicio de la preceptiva autorización del Consejo de Gobierno en los supuestos legalmente establecidos, los órganos competentes para celebrar contratos serán:

a) Los Consejeros.

b) La Comisión Delegada de Adquisiciones e Inversiones, en los términos previstos en el artículo 9.º del presente Decreto.

c) Los representantes legítimos de los Organos Autónomos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 8º.— Los Consejeros son competentes:

1.— En los contratos de bienes muebles no tipificados ni normalizados para ejercer cuantas facultades otorguen las disposiciones legales en vigor.

2.— Autorizar el gasto.

3.— Resolver la adjudicación definitiva de los contratos de acuerdo con lo previsto en el ordenamiento jurídico.

4.— Llevar a cabo los actos de interpretación, modificación y resolución de los contratos de su competencia, previos los correspondientes informes técnicos de los facultativos y de la Asesoría Jurídica.

Artículo 9º.— Es competencia de la Comisión Delegada de Adquisiciones e Inversiones la contratación de todos aquellos bienes tipificados o normalizados, que vayan a satisfacer necesidades comunes a varias Consejerías u Organismos dependientes de la Comunidad Autónoma.

En el ejercicio de esta competencia, la Comisión Delegada ejercerá las funciones de interpretación, modificación y resolución de contratos atribuidas a los órganos contratantes por este Decreto.

Artículo 10º.— Los representantes legítimos de los Organismos Autónomos son competentes:

a) Para establecer el programa de adquisiciones respecto a los contratos sobre bienes tipificados y normalizados.

b) En los demás casos, son competentes en los términos establecidos por las disposiciones vigentes, con las limitaciones en la cuantía y naturaleza que se establezcan por el Consejero de que dependan.

Artículo 11º.— 1.— La Presidencia de la Comisión Delegada de Adquisiciones e Inversiones incumbe al Presidente del Consejo de Gobierno, o por delegación de éste, al Consejero de Hacienda y Economía.

2.— Como vocales integrados en la Comisión Delegada de Adquisiciones e Inversiones estarán:

a) El Consejero de Hacienda y Economía, que cuando no actúe como Presidente en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, actuará como Vicepresidente 1º.

b) El Consejero de la Presidencia que actuará como Vicepresidente 2º.

c) Los Consejeros que designe el Presidente de la Comisión Delegada en función de los asuntos a tratar.

3.— El Secretario Técnico de la Consejería de Hacienda y Economía ejercerá las funciones de Secretario, actuando con voz, pero sin voto.

4.— A propuesta de los miembros del Consejo de Gobierno que participen en la Comisión Delegada de Adquisiciones e Inversiones, el Presidente de la misma convocará a los Asesores que se estime oportuno.

Disposición transitoria.— Todos los expedientes de contratación iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, serán tramitados en todas sus fases en la forma prevista y con arreglo a las normas en vigor en el momento de iniciarse el expediente.

Disposición final primera.— Los Excmos. Sres. Consejeros de Hacienda y Economía y de la Presidencia, quedan facultados para llevar a cabo las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de las disposiciones de este Decreto.

Disposición final segunda.— El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 3 de noviembre de 1983.— El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de la Presidencia, Hilario Cereceda Alonso.

# Disposiciones de la Provincia

## INDICE

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
<b>I. ADMINISTRACION DEL ESTADO</b>		<b>VI. OTROS ANUNCIOS</b>	
<b>DELEGACION DE HACIENDA</b>		<b>Oficina Recaudatoria</b>	
<b>Consortio para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales.</b>		Procedimiento Ejecutivo de Apremio	1371
Edicto	1368	<b>Hermandad de las Trece Villas de Venta de Piqueras</b>	
		Junta General	1372
<b>II. DELEGACION GENERAL DEL GOBIERNO</b>		<b>Agrupación Comunidad de Regantes de Agoncillo</b>	
Protección a la Propiedad Intelectual	1368	Anuncio de subasta	1372
Circular	1368	<b>Montepío del Cuerpo de Socorros y Salvamentos del Excmo. Ayuntamiento de Logroño.</b>	
<b>III. ADMINISTRACION MUNICIPAL</b>		Edicto	1372
Ayuntamientos	1369		

# I Administración del Estado

## Delegación de Hacienda

### CONSORCIO PARA LA GESTION E INSPECCION DE LAS CONTRIBUCIONES TERRITORIALES

EDICTO

3333

De aprobación de los módulos e índices para obtener el valor catastral de las fincas incluidas en el suelo sujeto a Contribución Territorial Urbana de los Municipios de Haro y Logroño-1.ª Etapa.

El Consejo de Dirección en Sesión celebrada el día 15 de noviembre de 1983 adoptó el siguiente acuerdo:

“Aprobar en virtud de lo dispuesto en el apartado d) del artículo 12 del R. D. 1365/80 de 13 de Junio los valores tipo de construcción y básico del suelo y sus índices correctores aplicables a la revisión catastral de los municipios de Logroño-1.ª Etapa y Haro, así como su exposición al público y publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en un periódico de los de mayor difusión de la misma”.

El presente acuerdo en unión de las normas y planos incorporados al mismo, permanecerá expuesto al público en el Ayuntamiento respectivo y en las dependencias del Consorcio, c/ Víctor Pradera núm. 4 planta 1.ª, Logroño, siendo el plazo de dicha exposición de 15 días a contar desde el siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse por las personas físicas o jurídicas afectadas, recurso de reposición, según previene el R.D. 2244/79 de 7 de septiembre o reclamación Económico-Administrativa según el vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 20 de agosto de 1981.

La interposición de recursos o reclamaciones, no simultaneables, podrá realizarse en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al que expire el plazo de exposición al público.

El Delegado de Hacienda-Presidente,

3155

## II. Delegación General del Gobierno

3269

### A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, EXPRESION DEL ESFUERZO CREATIVO DE LA PERSONA HUMANA, LA LEGISLACION DISPENSA UNA MERECEIDA Y RECONOCIDA PROTECCION

La Ley de Propiedad Intelectual de 10 de enero de 1971, su Reglamento de 3 de septiembre de 1980 y disposiciones concordantes, ordenando que en ningún caso se autorizará por Organismos y Autoridades competentes, espectáculo alguno cuyo organizador o empresario carezca de previo permiso de los autores propietarios de las obras que deban ejecutarse; este permiso supone el pago de los derechos correspondientes a la Sociedad de Autores cuya gestión está encomendada a las respectivas Delegaciones Provinciales o al Servicio Central, según establece la Ley de 24 de junio de 1941.

A tal efecto, parece oportuno recordar lo siguiente:

1.—La obligación del pago de derechos de autor, abarca a todas las empresas de espectáculos públicos, como teatros, circos cinematográficos, plazas de toros, conciertos, salas de baile, parques de atracciones, piscinas, campos de deportes, emisoras de radio y televisión, liceos, casinos, sociedades, hoteles, restaurantes, balnearios

café, bares, etc. y, en general a toda persona, sociedad, entidad o corporación que represente o haga representar, ejecute o haga ejecutar completas o fragmentadas por cualquier procedimiento o modo incluso mecánico obras dramáticas, musicales, etc.

2.—Asimismo, se advierte que la Sociedad General de Autores de España está facultada para percibir los derechos de autor dimanantes del uso de la propiedad intelectual por medio de aparatos receptores de televisión instalados en lugares públicos según determinó la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 15 de junio de 1959.

3.— Únicamente están exentas de pago de derechos de autor, las interpretaciones musicales que reúnan algunas de las tres siguientes condiciones:

1. En el interior de los templos o al aire libre con motivo de ceremonias religiosas o procesionales públicas.

2. En desfiles del Ejército de cualquier clase.

3. En cabalgatas o cortejos oficiales en celebración de cualquier solemnidad.

4.— En consecuencia esta Delegación General del Gobierno no autorizará acto alguno de los sujetos al pago de los derechos de autor y que requieran permiso previo gubernativo, conforme al artículo 21 de la Constitución y Ley Orgánica 9/1983 de 15 de julio y disposiciones concordantes, sin haber acreditado con la instancia de solicitud el pago de los derechos de autor que correspondan, conforme a la Ley.

5.— Los Sres. Alcaldes cuyas atribuciones están específicas en el Real Decreto 2816/1982 de 27 de agosto por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, seguirán igual norma de conducta que queda detallada en el apartado anterior.

Logroño, 9 de noviembre de 1983.

El Delegado General del Gobierno,

José I. Urenda Bariego

3091

CIRCULAR

3278

La Empresa de Publicidad Aérea ASTURAVIA, S.A. con domicilio en Oviedo, Calle Río Nalón 13-6.º C, ha solicitado de esta Delegación General del Gobierno permiso para sobrevolar desde el aeropuerto de Logroño, durante un año la provincia de La Rioja.

La publicidad consistirá en remolque de cartel aéreo o con los slogans utilizados en campañas de prensa, radio y TV.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes de la Provincia a los efectos de audiencia que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966 a fin de que en el plazo de 10 días a contar del siguiente al de la publicación de la presente circular puedan formular cuantas alegaciones estimen pertinentes sobre la solicitud de referencia.

Logroño, 10 de noviembre de 1983.

El Delegado General del Gobierno,

José I. Urenda Bariego

3100

### III. Administración Municipal

#### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

##### EDICTO

3270

Se eleva a definitivo el acuerdo plenario de fecha 6 de octubre último, relativo a la aprobación del expediente número 3/1983 de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, por transferencia, dentro del Presupuesto Ordinario vigente, que ofrece a nivel de capítulos el siguiente resumen:

Cap.	Denominación	ALTAS	BAJAS
1	Remuneraciones de personal ...	19.500.000	19.500.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios .....	47.795.000	18.890.000
3	Intereses .....	—	27.290.684
4	Transferencias corrientes .....	1.000.000	—
9	Variación de pasivos financieros .....	—	2.614.316
<b>TOTALES .....</b>		<b>68.295.000</b>	<b>68.295.000</b>

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el apartado dos del artículo dieciseis de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Logroño, 7 de noviembre de 1983.

El Alcalde,

3092

##### EDICTO

3271

Se eleva a definitivo el acuerdo Plenario de fecha 5 de octubre último, relativo a la aprobación del expediente número 2/1983 de concesión de créditos extraordinarios, por transferencia, dentro del Presupuesto de Inversiones vigentes, que ofrece a nivel de capítulos el siguiente resumen:

Cap.	Denominación	ALTAS	BAJAS
6	Enajenación de inversiones reales .....	8.900.145	8.900.145
<b>TOTALES .....</b>		<b>8.900.145</b>	<b>8.900.145</b>

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el apartado dos del artículo dieciseis de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Logroño, 7 de noviembre de 1983.

El Alcalde,

3093

##### ANUNCIO

3279

**Pliego de Condiciones para la contratación de la prestación de los servicios de Bar en el Matadero Municipal de Logroño.**

A efectos de reclamaciones, se expone al público durante un plazo de ocho días el Pliego de Condiciones referenciado, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en la sesión de 3 de noviembre de 1983.

Logroño, 7 de noviembre de 1983.

El Alcalde,

3101

### ANUNCIO

3280

**Concurso para la contratación de los servicios de bar en el Matadero Municipal de Logroño.**

Objeto: Contratación de la prestación referenciada con arreglo a las características señaladas en el Pliego de Condiciones.

Plazo: Hasta el 31 de diciembre de 1986, con posibilidad de prórrogas anuales voluntarias.

Fianzas: Provisional: 50.000 pesetas. Definitiva: 100.000 pesetas

Documentación: El Pliego de Condiciones y documentación relativa al concurso podrá ser examinado, copiado y fotocopiado en la Unidad de Gobernación.

Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, durante el plazo de diez días (contados desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja). La apertura tendrá lugar a las 12 horas del día siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: "Don..., con D. N. I. número ..., expedido en ..., el día ... de ... de 19..., con domicilio en..., calle ... número ...

- (En su caso). En nombre propio.
- (En su caso). En nombre de la Empresa...
- (En su caso). En representación de ...

##### E X P O N E :

Que enterado del pliego de Condiciones para la contratación de la prestación de los servicios de Bar en el Matadero Municipal de Logroño, toma parte en el concurso convocado mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de La Rioja número..., de..., de... de 19..., a cuyo efecto acompaño los documentos exigidos en la Condición Vigésimosexta. En consecuencia,

##### S U P L I C A :

Que se le tenga por admitido en el concurso de referencia y, en su día, se efectue si procede a su favor la adjudicación con sujeción al Pliego de Condiciones referido.

En..., a... de... de 198...

Logroño, 7 de noviembre de 1983.

El Alcalde,

3102

### ANUNCIO

3281

**ESTUDIO DE DETALLE AVENIDA DE LA RIOJA: APROBACION INICIAL**

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 3 de noviembre de 1983, acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle formulado por don Carlos Gil Rico referido a las fincas 2 y 4 de Avenida de La Rioja, concretado fundamentalmente a la apertura de un patio abierto a fachada y una planta baja continua en la alineación oficial, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Rubén San Pedro Sotelo con fecha enero de 1981 y con la precisión de considerar edificable en planta baja el espacio situado junto al Banco de Santander.

El expediente y documentación se someten a información pública por plazo de 15 días, pudiendo ser examinados en la Unidad Técnica del Ayuntamiento de Logroño.

Logroño, noviembre de 1983.

El Alcalde,

3103

RECAUDACION

TASAS POR SUMINISTRO DE AGUAS Y RECOGIDA DE BASURAS 3.º TRIMESTRE DE 1983

3305

La cobranza en curso de estas Tasas Municipales tiene señalados los siguientes vencimientos:

Periodo voluntario: día 30 de diciembre de 1983.

Periodo de prórroga: del 1 al 16 de enero de 1984, con aplicación del cinco por ciento de recargo de prórroga.

ADVERTENCIAS:

—Al vencimiento del periodo de prórroga se iniciará el cobro de los descubiertos por vía de apremio, con aplicación del 20 por ciento de recargo.

—La cobranza de los recibos tendrá lugar en las Oficinas de Recaudación (Planta baja derecha edificio Ayuntamiento) durante las horas de 8,30 a 13,30 de todos los días laborables comprendidos en los citados periodos (excepto los sábados en los que el horario será de 8,30 a 13 horas).

Logroño, 10 de noviembre de 1983.

3127

RECAUDACION

IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE SOLARES AÑO 1983

3306

La cobranza en curso de este Impuesto tiene señalados los siguientes vencimientos:

Periodo voluntario: día 30 de diciembre de 1983

Periodo de prórroga: del 1 al 16 de enero de 1984, con aplicación del cinco por ciento de recargo de prórroga.

ADVERTENCIAS:

—Al vencimiento del periodo de prórroga se iniciará el cobro de los descubiertos por vía de apremio, con aplicación del 20 por ciento de recargo.

—La cobranza de los recibos tendrá lugar en las Oficinas de Recaudación (Planta baja derecha edificio Ayuntamiento) durante las horas de 8,30 a 13,30 de todos los días laborables comprendidos en los citados periodos (excepto los sábados en los que el horario es de 8,30 a 13 horas).

Logroño, 10 de noviembre de 1983.

3128

RECAUDACION

IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE LA RADICACION AÑO 1983 LIQUIDACION A CUENTA RESULTANTE DE LA NUEVA LICENCIA FISCAL

3307

La cobranza en curso de este Impuesto tiene señalados los siguientes vencimientos:

Periodo voluntario: día 30 de diciembre de 1983.

Periodo de prórroga: del 1 al 16 de enero de 1984, con aplicación del cinco por ciento de recargo de prórroga.

ADVERTENCIAS:

—Al vencimiento del periodo de prórroga se iniciará el cobro de los descubiertos por vía de apremio, con aplicación del 20 por ciento de recargo.

—La cobranza de los recibos tendrá lugar en las Oficinas de Recaudación (Planta baja derecha edificio Ayuntamiento) durante las horas de 8,30 a 13,30 de todos los días laborables comprendidos en los citados periodos (excepto los sábados en los que el horario es de 8,30 a 13 horas).

Logroño, 10 de noviembre de 1983.

3129

AYUNTAMIENTO DE ALBERITE

ANUNCIO

3276

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23 de octubre de 1983, el expediente de suplementos de créditos número uno, dentro del presupuesto ordinario vigente y con cargo al superávit del ejercicio anterior queda expuesto al público por plazo de 15 días en la Secretaría Municipal para su examen y posibles reclamaciones contra el mismo.

Alberite, 7 de noviembre de 1983.

El Alcalde,

3098

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

ANUNCIO

3314

El Pleno del Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión extraordinaria de fecha 9 de los corrientes, ha adoptado el acuerdo de prestar su aprobación a la modificación de las tarifas de las siguientes Ordenanzas fiscales:

Núm. referencia	Ordenanzas
1	Expedición de documentos. Timbre Municipal.
2	Construcción obras mayores y menores. Licencias Urbanísticas.
3	Licencias de apertura de establecimientos.
4	Inspección de motores y demás instalaciones.
6	Recogida domiciliaria de basuras.
7	Servicios de alcantarillado.
8	Servicio del Cementerio Municipal.
9	Servicios del Matadero Municipal.
10	Ocupación vía pública con mercancías, materiales de construcción, escombros, etc.
11	Entrada de vehículos a través de las aceras en edificios particulares.
12	Ocupación vía pública con mesas y sillas con finalidad lucrativa.
13	Puestos, barracas, casetas de venta, etc. en terrenos de uso público.
14	Industrias callejeras y ambulantes.
15	Rodaje y arrastre de vehículos no gravados por el Impuesto Municipal de Circulación.
16	Tránsito de ganados.
17	Desgüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.
18	Terrazas, miradores, balcones, marquesinas, toldos y demás instalaciones análogas que sobresalgan de la línea de fachada.
19	Rieles, postes, cables, palomillas, etc. sobre la vía pública o que vuelen sobre la misma.
20	Portadas, escaparates y vitrinas y demás formas de publicidad visibles desde la vía pública.
21	Tenencia y circulación de perros.
26	Limpieza y decoro de fachadas.
27	Vados permanentes.
28	Impuesto Municipal sobre Circulación de vehículos

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13 y concordantes de la Ley 40/81, de 28 de octubre, para que durante el plazo de quince días hábiles los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen

oportunas. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados los acuerdos de modificación de tarifas de las Ordenanzas reseñadas.

Aldeanueva de Ebro, a 10 de noviembre de 1983.  
El Alcalde,

3136

**AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA BAJERA**

**EDICTO**

3190

Aprobada por el Ayuntamiento de mi presidencia, la modificación de la Ordenanza Fiscal sobre Tarifas de Agua potable a domicilio, queda expuesta al público, por espacio de 15 días hábiles, conforme a lo previsto en la Ley 40/81 a efectos de reclamaciones.

Santa Eulalia Bajera, octubre de 1983.  
El Alcalde,

3009

**EDICTO**

3250

Presentadas la cuenta general del presupuesto ordinario, así como las de administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares correspondientes al ejercicio de 1982, y cuenta general del presupuesto de in-ejercicio de 1982, y cuenta general del presupuesto de in-dan expuestas al público en la Secretaria Municipal por plazo de quince días, a los efectos de que puedan ser examinadas y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes.

Santa Eulalia Bajera, a 31 de octubre de 1983.  
El Alcalde,

3072

**EDICTO**

3189

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, expediente número 1 de modificación de créditos por medio de suplementos, dentro del presupuesto ordinario de 1983, queda expuesto al público por espacio de 15 días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Santa Eulalia Bajera, octubre de 1983.  
El Alcalde,

3008

**VI. Otros Anuncios**

**OFICINA RECAUDATORIA**

Vara de Rey, 51 Entreplanta, Logroño

3079

El Recaudador del Ayuntamiento de Agoncillo. Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta localidad se ha dictado con fecha 21 de octubre la siguiente:

PROVIDENCIA: Autorizada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha 17 de los corrientes, la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles trabados a los siguientes deudores: doña Carmen Urdáñez Rodríguez, doña Leonor Álvarez Jiménez, doña Esperanza Fernández Baños y don José Sancho Sáenz, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación por débitos que ascienden a 111.706 pesetas, 25.276 pesetas, 107.220 pesetas, 59.975 pesetas, respectivamente de prin-

cipal, recargos y costas, procedase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se fija el primer día hábil siguiente al que se inserte su anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a las once horas y en el Juzgado de Paz del Ayuntamiento de Agoncillo, bajo la Presidencia de don Tomás Hurtado Fernández, Juez de Paz y en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, en cuanto le sea de aplicación, 137, y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de su Instrucción.

En cumplimiento de dicha providencia se publica anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º— Que los bienes inmuebles a enajenar corresponden al siguiente detalle:

Deudor: doña Carmen Urdáñez Rodríguez.

Finca Urbana, sita en Camino de La Ermita, 2 de Agoncillo. Linda: a la derecha entrando con Aurelio San Pedro Fernández, izquierda, Emilia Fernández Baños y fondo, Carmelo Facés Ruiz, de 94 m2. cubiertos y 87 m2. descubiertos.

Se desconoce la existencia de cargas reales.

Tipo de subasta en primera licitación: 1.274.000 pesetas.

Deudor: doña Leonor Álvarez Jiménez.

Finca Urbana, sita en Calle La Virgen, 16 de Agoncillo. Linda: a la derecha entrando, con propiedad de don Ovidio San Pedro Ruiz, izquierda, con Máxima Jiménez Burgos y al fondo con Félix Ortiz, de 35 m2. de superficie cubierta.

Se desconocen la existencia de cargas reales.

Tipo de subasta en primera licitación: 175.000 pesetas.

Deudor: doña Esperanza Fernández Baños.

Finca Urbana, sita en Camino La Ermita sin número de Agoncillo. Linda: a la derecha entrando con Julian Fernández Baños, izquierda, con Emilia Fernández Baños y al fondo, Río Grande, de 2.600 m2. de superficie descubierta.

Se desconocen la existencia de cargas reales.

Tipo de subasta en primera licitación: 6.500.000 pesetas.

Deudor: don José Sancho Sáenz

Finca Urbana sita en calle del Olmo sin número de Agoncillo. Linda: a la derecha entrando con María Heredia Iñiguez, izquierda, calle La Poya, fondo, con Accacio Gutiérrez Viana, con una superficie de 55 m2. cubierta y 44 m2. de superficie descubierta.

Se desconocen la existencia de cargas reales.

Tipo de subasta en primera licitación: 544.400 pesetas.

2.— Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza al menos del 20% del tipo de aquélla, depósito este que se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

3.º— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

4.º— Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º— Que al no existir títulos de propiedad, los rematantes de los inmuebles citados podrán promover su inscripción, en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título 6.º de la Ley Hipotecaria.

6.º— Que el Ayuntamiento se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubieran sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencias: A los acreedores hipotecarios o pignoratícios forasteros o desconocidos que por medio de este anuncio de subasta se les tiene por notificado, con plena virtualidad legal.

En Agoncillo, a 21 de octubre de 1983.

El Recaudador,

2897

**HERMANDAD DE LAS TRECE VILLAS DE VENTA DE PIQUERAS**

Domicilio Social: Villanueva de Cameros (La Rioja)

**ANUNCIO DE SUBASTA APROVECHAMIENTOS FORESTALES**

3200

De conformidad con lo acordado por esa Hermandad y con la autorización de la Jefatura Provincial del ICONA, se anuncia a la alza los aprovechamientos que a continuación se indican, del Plan Forestal de 1984.

**MONTE LA PINEDA**

**Pastos**

Lote único.— 2.422 Has. para 635 vacunos y 100 mayores. Tasación base 1.288.408 pesetas. Tasas 24.179 pesetas. Se subasta por tres años. La tasación e indemnización son anuales experimentando un aumento del 10 por 100 anual acumulativo sobre la base de adjudicación.

**Caza de la Reserva Nacional**

Lote único.— Una batida para la caza del jabalí en el monte "La Pineda" día 19 de febrero de 1984. Tasación base 30.000 pesetas más 10.000 pesetas que viene el adjudicatario a ingresar en el ICONA.

La cacería se celebrará a riesgo y ventura, ya que el calendario de caza de la Reserva no permite su celebración en fecha distinta a la programada.

Presentación Plicas.— En la Secretaría del Ayuntamiento de Villanueva de Cameros hasta el día 26 de noviembre corriente y horas de las trece. Apertura de plicas, a continuación de la terminación de las mismas. Reducción de plazos por aplicación del artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Fianza.— Para tomar parte en la subasta habrá que depositar fianza del 6 por 100 del precio base, la cual quedará en definitiva para el que resulte rematante.

Gastos.— El rematante vendrá obligado a satisfacer la inserción de anuncios, pago del Impuesto de Derechos Reales y en general toda clase de gastos que se ocasionen con motivo de la subasta.

Celebración de segunda subasta.— Si quedara desierta esta subasta tendrá lugar una segunda a los cinco días hábiles de la celebración de la primera en las mismas condiciones y bajo los mismos tipos licitatorios.

Modelo de Proposición.— Se facilitará en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villanueva de Cameros, 31 de octubre de 1983.

El Presidente,

3019

**AGRUPACION DE COMUNIDAD DE REGANTES DE AGONCILLO**

3290

Vicente Palacios Valerio, Presidente de esta Agrupación hace saber: Que el próximo día 27 de noviembre a las 11,30 en primera convocatoria y a las 12 en segunda tendrá lugar la Junta General, en el lugar de costumbre, con el siguiente orden del día:

- 1.—Lectura del acta anterior.
- 2.—Examen y aprobación de cuentas de 1982.
- 3.—Presupuesto para 1984.
- 4.—Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Agoncillo, a 31 de octubre de 1983.

El Presidente,

3112

**MONTEPIO DEL CUERPO DE SOCORROS Y SALVAMENTOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO**

**EDICTO**

3287

Este Montepío pone de manifiesto que el talonario —de recibos de lotería, numerados del 3.201 al 3.300 inclusive— del sorteo que se celebrará el día 22 de diciembre de 1983, con el número 37.639, quede totalmente anulado por razones de extravío.

Logroño, a 11 de noviembre de 1983.

El Presidente del Montepío,

Fdo.: Jesús Moreno del Río

3109

**EDITA**

Comunidad Autónoma de La Rioja

Redacción y Administración: Vara de Rey, 3



**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados

Imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Marqués de Murrieta, 76

**PRECIO DE INSERCIÓN**

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de 30 pesetas línea y los que sean de previo pago se tasarán a razón de 5 pesetas por palabra cualquiera que sea el origen del edicto.

La publicación de Disposiciones y Anuncios de la Provincia, requiere del previo número de registro de la Delegación General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Pesetas
Ejemplar .....	20
Atrasado más de un mes .....	25
Atrasado más de un año .....	40
Suscripción año .	1.000
Id. semestre	750
Id. trimestre	500

# Disposiciones de la Provincia

## III. Administración Municipal

### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

#### ANUNCIO

#### PLAN DE ORDENACION URBANA DE LOGROÑO: APROBACION INICIAL

3386

El Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 18 de noviembre de 1983, adoptó los siguientes acuerdos:

“Primero: Aprobar inicialmente el Plan General de Ordenación Urbana de Logroño redactado por los Arquitectos de la Unidad Técnica de Urbanismo Don Javier Martínez Laorden y Don Jesús López Araquistain.

Segundo: Suspender el otorgamiento de licencias en todo el término municipal con las excepciones que a continuación se expresan referidas a posibles solicitudes de licencias que, basadas en el régimen vigente, respeten las determinaciones del nuevo planeamiento:

Zona A. Suelo urbano propuesto en el nuevo Plan siempre que concurren las siguientes circunstancias:

a) Que se cumpla la normativa hasta el momento vigente, tanto de carácter general como sectorial.

b) Que se cumpla asimismo la normativa que se propone en el nuevo Plan General en los aspectos atinentes de manera directa al régimen urbanístico del suelo, entendiendo como tales los referentes a usos y características volumétricas de las construcciones (alturas de cornisa, número de plantas, alineaciones, profundidades de edificación, alturas de plantas, vuelos, etc.).

Zona B. Sectores o Polígonos del suelo de reserva urbana del Plan Comarcal que se encuentren en “estado de ejecución” de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Suelo y el Reglamento de Gestión siempre que concurren las siguientes circunstancias:

a) Que se cumplan los requisitos expresados en los artículos 41 y 42 del Reglamento de Gestión en cuanto sean de aplicación.

b) Que se cumpla la normativa vigente, tanto de carácter general como sectorial, en cuanto sea de aplicación.

Con respecto al primero de los acuerdos transcritos se habilita un periodo de información pública de dos meses durante el cual puede examinarse la documentación integrante del Plan General en la Unidad Técnica de Urbanismo de 9 a 14 horas y formularse dentro de dicho plazo cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Contra el segundo de los acuerdos transcritos puede interponerse recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento Pleno dentro del plazo de un mes a contar de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja considerándose requisito previo al contencioso-administrativo ante el Tribunal de dicha jurisdicción que se habrá de interponer dentro de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y, si no lo fuere, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; entendiéndose podrá utilizarse cualquier otro recurso, si se estima conveniente.

Logroño, 19 de noviembre de 1983.

El Alcalde,

3208

### AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA

#### EDICTO

3125

Don Rodolfo Calvo Uruñuela, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Baños de Río Tobía, hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19-uno, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, que por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1983, se adoptó con ocho votos favorables de los miembros de la Corporación, que en relación con el número de nueve que legalmente la constituyen, representa el quorum legal de la mayoría absoluta requerida por el artículo 3.º dos, letra h), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, el siguiente acuerdo:

“1.º Imposición de los tributos o exacciones siguientes: Núm. 14 “De la tasa por el suministro municipal de agua”, Núm. 15 “De la tasa sobre prestación de los servicios de alcantarillado”, Núm. 16 “De la tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras” Núm. 17 “Tasa sobre casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones análogas”, Núm. 18 “Mercadillos” y aprobación de las correspondientes Ordenanzas fiscales”.

2.—Exponer al público el acuerdo definitivo adoptado, mediante anuncio publicado en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de La Rioja.

Asimismo se hace público a continuación, el extracto de la Ordenanza fiscal reguladora del tributo o exacciones números 14, 15, 16, 17 y 18.

#### Núm. 14. SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA

##### Artículo 5.º Tarifas.

Consumo familiar: mínimo trim. 20 m3; Pts. m3 17; Importe 340.

Industrias 1.ª catg.: Mínimo trim. 500 m3; Pts. m3, 17; Importe, 8.500.

Industrias 2.ª, bares, etc.: Mínimo trim. 100 m3; Pts. m3, 17; Importe 1.700.

Acometidas sin contador: Mínimo trim. 250; Pts. m3 17; Importe, 4.250.

Suministro para obras N. P., 0,50% sobre presupuesto ejecución.

Derechos de enganche: Importe 5.000.

Lectura y conservación: Importe 125.

#### Núm. 15. PRESTACION SERVICIOS ALCANTARILLADO.

##### Artículo 2.º, 3. Bases de gravamen y tarifas.

—5 pts. m3 de agua consumido, con idénticos mínimos de sum. agua.

—Máxima facturación trimestral consumo familiar 3.000 pts.

—Máxima facturación trimestral consumo familiar 3.000 pts.

—Máxima facturación trimestral industrias 2.ª 5.000 pts.

#### Núm. 16. SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS.

##### Artículo 4.º Tarifas.

CONCEPTO	Importe anual
—Viviendas familiares .....	1.600
—Bares y similares .....	4.800
—Hoteles, fondas, etc .....	4.800
—Industrias de 1.ª .....	8.000
—Locales comerciales, e industrias de 2.ª	4.000

**Núm. 17. PISCINAS E INSTALACIONES ANALOGAS.**

**Artículo 5.º Tarifas.**

1 Por entrada personal a Piscinas Municipales.

	Pesetas	
	diario	Sab. y Fest.
Mayores de 16 años .....	100	150
Mayores de 10 años y menores de 16 años .....	50	100

2. Abono anual a Piscinas Municipales

	Pesetas
Mayores de 16 años .....	1.500
De 10 a 16 años y jubilados .....	700

3. Por alquiler de cancha Frontón Barberito I

Por hora de utilización de cancha .....	400
Por alumbrado, mitad intensidad, por hora	200
Por alumbrado, total encendido, por hora	400

**Núm. 18. MERCADILLOS**

Art. 5.º— Las tarifas que por ocupación de terrenos de uso público se devenguen serán las contempladas en la correspondiente O. F. reguladora de esta exacción.

Art. 2.º— Días para celebración del mercadillo semanal, Miércoles.

**Núm. 19 TASA POR SERVICIO DE INSPECCION EN MATERIA DE ABASTOS**

**Art. 3.º Tarifas**

	Pesetas
—Servicios de reposo y medición, mensual	100
—Inspección sanitaria de canales y piezas de carne procedentes de mataderos autorizados diferentes del municipal de Baños de Río Tobia:	
—Todo tipo de carnes y canales, por kilogramo de peso .....	5
En Baños de Río Tobía, a 14 de octubre de 1983.	
El Alcalde,	2943

**AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE CAMEROS**

**ANUNCIO DEL PRESUPUESTO ORDINARIO**

3184

En la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el Presupuesto Ordinario para el año 1983, cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>GASTOS</b>		
<b>A) Operaciones corrientes</b>		
1	Remuneraciones de personal .....	90.000
2	Compra de bienes corr. y de servicios ...	369.000
4	Transferencias corrientes .....	39.492
<b>B) Operaciones de capital</b>		
6	Inversiones reales .....	350.000
	<b>Total gastos .....</b>	<b>848.492</b>
<b>INGRESOS</b>		
<b>A) Operaciones corrientes</b>		
1	Impuestos directos .....	100.000
2	Impuestos indirectos .....	14.000
3	Tasas y otros ingresos .....	170.000
4	Transferencias corrientes .....	110.000
5	Ingresos patrimoniales .....	320.000
<b>B) Operaciones de capital</b>		
7	Transferencias de capital .....	134.492
	<b>Total ingresos .....</b>	<b>848.492</b>

Los interesados a que se refiere el artículo 25 del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial en el plazo de 15 días.

Cabezón de Cameros, a 30 de octubre de 1983.

El Alcalde,

3003

**AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA**

**EDICTO**

3251

Por D. José Luis Díez Macías, actuando en su propio nombre se ha solicitado licencia para establecer la actividad de taller de reparación de calzado y venta de productos para el cuidado del calzado, con emplazamiento en calle General Gallarza número 34-bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del reglamento de actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra, a 3 de noviembre de 1983.

El Alcalde,

3073

**EDICTO**

3161

Por don Pablo Gil González actuando en nombre de representación de don Juan José Torres Martínez y en su propio nombre, se ha solicitado Licencia para establecer la actividad de taller de instalaciones eléctricas, reparación de maquinaria eléctrica y mantenimiento de factorías con emplazamiento en calle Julio Longinos número 51-bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra, a 21 de octubre de 1983.

El Alcalde,

2980

**AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA**

**ANUNCIO**

3243

Aprobados por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria del día 28 de octubre, con el quorum previsto en el artículo 3.2 h de la Ley 40/81, la modificación de las Ordenanzas de exacciones municipales, que se enumeran a continuación, se expone al público por un plazo de 15 días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 40/81 a partir de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja del presente anuncio, a fin de que los interesados puedan examinar y alegar lo que estimen oportuno, considerándose aprobada definitivamente si en el plazo de información al público no se produce alegación alguna, y en el supuesto de alegaciones, por el transcurso de 30 días desde la finalización de la información al público, si no hay acuerdo expreso.

**ORDENANZAS MODIFICADAS.**— Basuras, canales, voladizos, tránsito de animales por la vía pública, entrada de carruajes a domicilios particulares, servicio de agua a domicilio, duchas y piscinas, alcantarillado matadero y Circulación de vehículos de motor.

Cervera del Río Alhama, a 29 de octubre de 1983.

El Alcalde,

3265